



CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ/MICH/666-2020

ACTORA: MARÍA ORTEGA RAMÍREZ

DEMANDADA: CAROL BERENICE ARRIAGA GARCÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de enero del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 11 de enero del 2021.

**DARÍO TZIHUARI ARRIAGA MONCADA
EQUIPO TÉCNICO JURÍDICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a 11 de enero de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

Expediente: CNHJ/MICH/666-2020

ACTORA: María Ortega Ramírez

ACUSADO: Carol Berenice Arriaga García

ASUNTO: Acuerdo para realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal del expediente al rubro citado, derivado del recurso de queja presentado por la C. Marcía Ortega Ramírez en contra la C. Carol Berenice Arriaga García por presuntas faltas a los Documentos Básicos y Principios de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- Las partes fueron debidamente notificadas del recurso de queja y de los acuerdos correspondientes.
- La parte acusada respondió en tiempo y forma a la queja instaurada en su contra mediante escrito de fecha doce de noviembre del dos mil veinte
- Se emitió el acuerdo de vista mismo que fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera

- Se recibió escrito de Contestación a la vista por la parte actora mediante escrito de fecha **veintiséis de noviembre integrándose el mismo al expediente.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta Comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogos presenciales, **es que esta CNHJ determina que en el presente proceso se deberá llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente **efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el Artículo 54 del Estatuto de MORENA, los artículos 89 y 90, **así como en las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020**

ACUERDAN

I. En virtud de que, como consta en el expediente: La parte señalada fue debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada presentó en tiempo y forma contestación a la queja en su contra; **procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 28 de enero de 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas por la misma vía.**
- c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
- d) El password de la reunión será: 004478

II. **Notifíquese** personalmente a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. **Publíquese** en estrados electrónicos el presente (ACUERDO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS) a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, **señalen a esta CNHJ si es que contarán con una representación legal, así como la identificación de ambos.** Lo anterior con el objetivo de agilizar las audiencias y puedan tener acceso a las mismas.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen al interior de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-NL-1459/2019

ACTORA: ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ

**DEMANDADA: ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Audiencia, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de enero de 2021, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 11 de enero del 2021.



LIC. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA

**AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO-JURÍDICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA**



Ciudad de México, a 11 de enero de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-1459/2019

ACTORA: ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADA: ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, dio cuenta del recurso de queja interpuesto por la **C. ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ** radicado en el expediente citado al rubro, en contra de la **C. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 03 de agosto de 2020, se emitió por parte de esta Comisión Nacional acuerdo de Admisión, el cual fue debidamente notificado a las partes.

SEGUNDO. - Que en fecha 06 de agosto de 2020, se recibió vía correo electrónico, escrito de contestación signado por la **C. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, mismo que se encuentra dentro del plazo otorgando para rendir contestación; por lo tanto, se le tiene por contestado en tiempo y forma.

TERCERO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, la **C. ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ**:

1. La confesional expresa
2. La confesional por posiciones
3. Las documentales publicas
4. La videograbación
5. La instrumental de actuaciones
6. La Presuncional en su doble aspecto

En cuanto a la prueba **CONFESIONAL a cargo de la C. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA** y en su preparación, se cita a la parte demandada, para que el día y hora señalada en el presente acuerdo, comparezcan a absolver posiciones

de manera personal y no por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo se les declarara confesos de las posiciones que, previamente, sean calificadas de legales.

Por parte de la demandada, la **C. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA:**

1. La documental

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Por lo que, en virtud de que como consta en el expediente:

- a) Las partes han sido debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional del 03 de agosto de 2020.

Por consiguiente y atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en las normas establecidas tanto en el Estatuto de MORENA como en el Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

- I. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 19 de enero de 2021, a las 12:00 horas**, en la dirección ubicada en Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México.
- b) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.
- c) Que, en cumplimiento al principio de publicidad de las audiencias, se permitirá el acceso de cualquier persona interesada en asistir a la mismas, siempre y cuando el espacio del recinto designado para la realización de dichas audiencias lo permita.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. **Cítese** a la demandada, la **C. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, para que comparezca personalmente a desahogar la prueba confesional ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo, con el apercibimiento respectivo.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **3 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO